



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA 3

CONSEJERÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS 14

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO BIENESTAR 04/2025

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO MUJERES
RENACIMIENTO 16**



**CONVOCATORIA Y CONDICIONES GENERALES
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SAF/PC/01-2025 (SWAP)**

CONTRATACIÓN DE HASTA TRES INSTRUMENTOS DERIVADOS BAJO LA MODALIDAD DE INTERCAMBIO DE TASA DE INTERÉS (SWAP) PARA LA COBERTURA DE TRES FINANCIAMIENTOS A CARGO DEL ESTADO, POR UN MONTO NOCIONAL CONJUNTO DE HASTA \$2,245,438,995.56 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL).

El suscrito, Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, con apoyo del C. Tesorero General del Estado de Yucatán, por medio de la presente y con fundamento en los artículos 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de los numerales 5, 6, 41, 42, 43 y 44 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos ("Los Lineamientos Federales"); en apego a la autorización emitida por el Congreso del Estado a través del artículo 12 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2025, Decreto 37/2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2024 (el "Decreto de Autorización"), me permito extender a las Instituciones Financieras autorizadas legalmente para operar y celebrar operaciones o Instrumentos Derivados en México, la presente Convocatoria para participar en el proceso competitivo y licitatorio para la contratación por parte del Estado de Yucatán de hasta tres Instrumentos Derivados, bajo la modalidad de intercambio de tasa de interés (SWAP), con las siguientes características generales:

I. Características Generales:

- a) **Activo Subyacente:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de Fondeo Compuesta por adelantado a plazo de 28 días (TIIEF 28d) que publica el Banco de México a través del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC) o de la página electrónica del mismo o la tasa que la sustituya por determinación de Banco de México.

La TIIEF 28d aplicable para el cálculo de los intereses ordinarios corresponderá a la determinada para el día de la fecha de inicio del Periodo de Interés, precisamente la publicada por Banco de México el día hábil anterior.¹

¹ "Publicación diaria de la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado

Artículo 163 Bis 7.- El Banco de México, a través del SIAC-BANXICO o del medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que autorice al efecto, publicará la TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado, aplicable al





- b) **Tipo de Instrumento Derivado:** Intercambio de tasas de interés (SWAP).
- c) **Monto Asegurado:** El monto que será cubierto con los instrumentos derivados corresponde al saldo insoluto al 28 de abril de 2025 (una vez realizada la amortización de abril) de los siguientes financiamientos en la proporción mencionada:

c.1 El 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto de la primera disposición del financiamiento contratado con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto original de hasta \$1,765'000,000.00 (Mil setecientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 03 de octubre de 2023 (Crédito BBVA 1,765 mdp), saldo que, una vez realizada la amortización del mes de abril de 2025, asciende a \$813,798,175.20 (Ochocientos trece millones setecientos noventa y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 20/100 Moneda Nacional);

c.2 El 100% (cien por ciento) del saldo insoluto de la primera disposición del financiamiento contratado con Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, por un monto original de hasta \$2,620,000,000.00 (Dos mil seiscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) de fecha 06 de noviembre de 2019 (Crédito Banamex 2,620 mdp), saldo que, una vez realizada la amortización del mes de abril de 2025, asciende a \$579,486,144.88 (Quinientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional); y

c.3 El 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del financiamiento contratado con BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto original de hasta \$1,735,000,000.00 (Mil setecientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 06 de septiembre de 2022 (Crédito BBVA 1,735 mdp), saldo que, una vez realizada la amortización del mes de abril de 2025, asciende a \$852,154,675.48 (Ochocientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos 48/00 Moneda Nacional).

En el entendido que para la presente convocatoria el Crédito BBVA 1,765 mdp, el Crédito Banamex 2,620 mdp y el Crédito BBVA 1,735 mdp, serán referidos de manera conjunta como los Financiamientos Objeto de Cobertura, las instituciones que determinen participar deberán indicar respecto a que crédito o créditos presentan su oferta.

Día Hábil Bancario siguiente, a partir de las 17:00:00 horas del mismo Día Hábil Bancario en que la determine conforme a las presentes Disposiciones."





- d) **Periodicidad de pagos:** Los Financiamientos Objeto de Cobertura se pagan mensualmente el día 28 de cada mes o bien, en el día hábil inmediato siguiente en caso de que sea un día inhábil, por lo que las fechas del instrumento derivado deberán coincidir en la revisión mensual del Activo Subyacente (tasa de referencia) hasta la fecha de vencimiento del Instrumento Derivado.
- e) **Perfil de Amortización Objeto de Cobertura:** Se cubrirán los saldos insolutos derivados de las amortizaciones pactadas conforme a las tablas de pagos de los Financiamientos Objeto de Cobertura en la proporción indicada en el inciso c anterior, a partir del 28 de abril de 2025 y hasta por el plazo ofertado y que sea asignado en el presente proceso competitivo y licitatorio (24 ó 36 periodos de intereses); se adjuntan las tablas de pagos de los Financiamientos Objeto de Cobertura como **Anexo 1A, Anexo 1B y Anexo 1C**.
- f) **Plazo del Instrumento Derivado:** Se solicitan cotizaciones para un intercambio de tasa de interés con vigencia de i) 24 periodos de intereses equivalente a 731 días) ó ii) 36 periodos de intereses equivalente a 1,097 días), considerando como fecha de inicio de la cobertura, el día 28 de abril de 2025 (cubriendo el saldo que resulta una vez aplicada la amortización del mes de abril), fecha de pago pactada en los Financiamientos Objeto de Cobertura. Para efecto de claridad el primer periodo de cobertura inicia el 28 de abril de 2025 y concluye el 28 de mayo de 2025.
- g) **Fuente de Pago del Instrumento Derivado:** La fuente de pago del Instrumento Derivado corresponde al mismo Porcentaje Asignado de Participaciones de cada Financiamiento Objeto de Cobertura:
- g.1 Crédito BBVA 1,765 mdp el 8.30% (ocho punto treinta por ciento) de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) incluyendo las que distribuye a los Municipios equivalente al 10.38% (diez punto treinta y ocho por ciento) de las Participaciones Ajustadas, es decir, sin considerar el 20% (veinte por ciento) que se distribuye a los Municipios del Estado;
- g.2 Crédito Banamex 2,620 mdp el 13.5% (trece punto cinco por ciento) de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) incluyendo las que distribuye a los Municipios equivalente al 16.875% (dieciséis punto ochocientos setenta y cinco por ciento) de las Participaciones Ajustadas; y
- g.3 Crédito BBVA 1,735 mdp el 8.0% (ocho punto cero por ciento) de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones (Ramo 28) incluyendo las que distribuye a los Municipios equivalente al 10.0% (diez punto cero por ciento) de las Participaciones Ajustadas.





Porcentajes que se encuentran actualmente afectos al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado administrativamente con el Número F/4109088 celebrado el 06 de noviembre de 2019 por el Estado de Yucatán, como Fideicomitente y BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario (Fideicomiso BBVA), como fuente de pago de los Financiamientos Objeto de Cobertura. El Instrumento Derivado, en caso de celebrarse, será objeto de posterior inscripción en dicho mecanismo de fuente de pago, así como en el Registro de Empréstitos y Obligaciones de Yucatán y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- h) **Oportunidad de Entrega de los Recursos:** Los flujos que se generen a favor del Estado serán recibidos en la Cuenta Concentradora del Fideicomiso BBVA o en la cuenta bancaria que para tal efecto se establezca en la confirmación de la operación.
- i) **Contrato Marco:** Será requisito para participar que, de manera previa a la fecha de presentación de ofertas, la institución financiera celebre con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado (la Secretaría), el Contrato Marco de Operaciones Financieras Derivadas o ISDA, respectivo incluyendo los anexos o suplementos correspondientes. En caso de que a la fecha no se tenga uno celebrado o vigente, los participantes o interesados contarán con un plazo no mayor al **15 de abril de 2025** para tramitar u obtener la firma del contrato marco necesario para presentar su cotización en firme.
- j) **Vigencia de la Oferta:** Las ofertas deberán tener como vigencia hasta las 14:00 horas del 21 de abril de 2025.

II. Calendario para la Presentación de Ofertas:

Presentación de ofertas:	El día 21 de abril de 2025, en un horario de entre las 10:30 y 11:30 hrs.
Apertura de Ofertas:	La apertura o relación pública de las ofertas recibidas se realizará en las oficinas de la Secretaría de Administración y Finanzas mediante acto público que iniciará a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de Fallo:	El fallo se llevará a cabo el mismo 21 de abril de 2025 a las 13:30 horas, a efecto de estar en condiciones de realizar la





confirmación de la oferta ganadora a más tardar a las 14:00 horas del mismo día.

III. Formalidades. Integración y presentación de las Ofertas.

Las ofertas se redactarán en español, en escrito libre debidamente firmadas, señalando expresamente el carácter de irrevocable de las mismas (considerando la fecha de confirmación propuesta) y se acreditará la personalidad del apoderado de la institución financiera que suscribe la oferta con la exhibición de copia simple de su poder e identificación respectiva; se presentarán vía correo electrónico señalando en el asunto del correo "**Proceso Competitivo y Licitatorio SAF/PC/01-2025 (SWAP)**", la responsabilidad de la oportuna recepción y confirmación de su comunicado será de la institución financiera participante, para lo cual dirigirá la misma a los siguientes correos omar.chan@yucatan.gob.mx; teresa.dzib@yucatan.gob.mx y deudapublica.yuc@gmail.com confirmando la adecuada recepción de la misma al teléfono: 999 930 3340 Ext: 57136 en el horario correspondiente a la recepción de ofertas.

Sólo se recibirá un correo electrónico por cada Institución, en el caso de que presente dos o más comunicados será vinculante únicamente la primera oferta presentada, adicionalmente para la agilidad en el proceso de exposición de las ofertas, se solicita se presente el desglose de la misma considerando el formato correspondiente al **Anexo 2** de la presente. No será causa de descalificación el no emplear dicho formato y cualquier discrepancia entre el mismo y algún otro apartado de la oferta, prevalecerá la presentada en el formato de la Institución financiera.

IV. Acto de Apertura de Ofertas

El acto iniciará a las 12:00 horas del día **21 de abril de 2025**, será público a través de la plataforma ZOOM, al cual podrá ingresar y solicitar su registro cualquier Institución Financiera hasta antes de su conclusión, sin embargo, sólo se procederá a relacionar y abrir las propuestas de cotización de las instituciones que se presenten y registren como límite hasta las 11:30 horas.

La liga de acceso se proporcionará a cualquier institución financiera que la solicite por escrito ya sea que manifieste o no su interés en participar mediante la presentación de ofertas.

Una vez declarado el inicio del Acto, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras participantes, en el orden en que se recibieron las ofertas. Se relacionarán las





propuestas presentadas dando a conocer o exponiendo a los asistentes el nombre de la institución financiera y la tasa de intercambio ofertada para cada plazo.

V. Asignación o Fallo.

La adjudicación del instrumento derivado se hará a la Institución Financiera que presente la tasa de interés fija más baja para el plazo solicitado por la Secretaría a través de la presente convocatoria; lo anterior, sujeto a que el Estado determine optar por esta modalidad de cobertura y no por una cobertura bajo la modalidad de seguro de tasa (CAP o CAP SPREAD), considerando las condiciones de liquidez y certidumbre financiera por parte del Estado, los resultados se darán a conocer el mismo **21 de abril de 2025**.

La Carta Conformación que se suscriba como resultado del presente proceso deberá considerar los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Los Lineamientos Federales, considerando los ajustes requeridos por parte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la obtención del registro federal.

VI. Cancelación/Suspensión o Diferimiento.

El Estado no tendrá responsabilidad alguna derivada de la cancelación, suspensión o diferimiento del presente proceso o Licitación o aún para el caso que se declare desierta.

La Licitación podrá declararse desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría cuando del resultado del análisis de las ofertas recibidas se determine por la Secretaría que no resultan convenientes para el Estado ya sea por el nivel de tasa fija ofertado o, con base en las ofertas recibidas en la misma fecha respecto a la adquisición de la cobertura bajo la modalidad de seguro de tasa (CAP o CAP SPREAD), se opte por contratar la cobertura bajo esta última modalidad, lo anterior considerando las condiciones liquidez y certidumbre financiera por parte del Estado.

Los Licitantes deberán absorber todos los costos y gastos que, en su caso, implique el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas. La Secretaría y/o el Estado en ningún supuesto serán responsables de dichos costos y gastos.

La información respecto al comportamiento de los ingresos o flujos de ingresos previstos como fuente de pago, la información respecto del estado de las finanzas públicas, el Créditos Objeto de Cobertura, el Fideicomiso BBVA y cualquier documentación o información





necesaria para el análisis y preparación de su oferta, podrá ser solicitada por las Instituciones Financieras interesadas en participar en el presente proceso mediante escrito dirigido a la Secretaría a los siguientes correos omar.chan@yucatan.gob.mx; teresa.dzib@yucatan.gob.mx y deudapublica.yuc@gmail.com. El adecuado y correcto uso de la información será responsabilidad de la entidad solicitante y del factor o dependiente que las represente en dicho trámite.

Para cualquier duda o aclaración con relación a la presente, así como remitir la información que sea requerida dentro del análisis previo a la presentación de las ofertas se ha designado a la Jefa del Departamento de Deuda Pública, Teresa del Carmen Dzib Euan, quien puede ser contactada a través del teléfono 999 930 3340 Ext: 57136, así como a través de los siguientes correos omar.chan@yucatan.gob.mx; teresa.dzib@yucatan.gob.mx y deudapublica.yuc@gmail.com

La presente Convocatoria y sus anexos, se encuentran disponibles en: http://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=deuda_publica&p=2018_2024

Mérida, Yucatán, a 3 de abril de 2025

Atentamente,
Gobierno del Estado de Yucatán
Secretaría de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

M.F. Joel Ceferino Medina Alvarado
Tesorero General del Estado de Yucatán





ANEXO 1A
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SAF/PC/01-2025 (SWAP)
Tabla de Amortización del Crédito BBVA 1,765 mdp

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO					TABLA DEL INSTRUMENTO DERIVADO			
#	Fecha de pago	Saldo Inicial del Periodo	Pago de Capital	Saldo Final del Periodo	#	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Nacional al 50%
4	28/04/2025	\$ 1,628,972,534.40	\$ 1,376,184.00	\$ 1,627,596,350.40	1	28/04/2025	28/05/2025	\$ 813,798,175.20
5	28/05/2025	\$ 1,627,596,350.40	\$ 1,393,383.40	\$ 1,626,202,967.00	2	28/05/2025	28/06/2025	\$ 813,101,483.50
6	28/06/2025	\$ 1,626,202,967.00	\$ 1,410,797.70	\$ 1,624,792,169.30	3	28/06/2025	28/07/2025	\$ 812,396,084.65
7	28/07/2025	\$ 1,624,792,169.30	\$ 1,428,429.70	\$ 1,623,363,739.60	4	28/07/2025	28/08/2025	\$ 811,681,869.80
8	28/08/2025	\$ 1,623,363,739.60	\$ 1,446,282.00	\$ 1,621,917,457.60	5	28/08/2025	28/09/2025	\$ 810,958,728.80
9	28/09/2025	\$ 1,621,917,457.60	\$ 1,464,357.50	\$ 1,620,453,100.10	6	28/09/2025	28/10/2025	\$ 810,226,550.05
10	28/10/2025	\$ 1,620,453,100.10	\$ 1,482,658.80	\$ 1,618,970,441.30	7	28/10/2025	28/11/2025	\$ 809,485,220.65
11	28/11/2025	\$ 1,618,970,441.30	\$ 1,501,188.90	\$ 1,617,469,252.40	8	28/11/2025	28/12/2025	\$ 808,734,626.20
12	28/12/2025	\$ 1,617,469,252.40	\$ 1,519,950.60	\$ 1,615,949,301.80	9	28/12/2025	28/01/2026	\$ 807,974,650.90
13	28/01/2026	\$ 1,615,949,301.80	\$ 1,538,946.70	\$ 1,614,410,355.10	10	28/01/2026	28/02/2026	\$ 807,205,177.55
14	28/02/2026	\$ 1,614,410,355.10	\$ 1,558,180.30	\$ 1,612,852,174.80	11	28/02/2026	28/03/2026	\$ 806,426,087.40
15	28/03/2026	\$ 1,612,852,174.80	\$ 1,577,654.20	\$ 1,611,274,520.60	12	28/03/2026	28/04/2026	\$ 805,637,260.30
16	28/04/2026	\$ 1,611,274,520.60	\$ 1,597,371.50	\$ 1,609,677,149.10	13	28/04/2026	28/05/2026	\$ 804,838,574.55
17	28/05/2026	\$ 1,609,677,149.10	\$ 1,617,335.30	\$ 1,608,059,813.80	14	28/05/2026	28/06/2026	\$ 804,029,906.90
18	28/06/2026	\$ 1,608,059,813.80	\$ 1,637,548.50	\$ 1,606,422,265.30	15	28/06/2026	28/07/2026	\$ 803,211,132.65
19	28/07/2026	\$ 1,606,422,265.30	\$ 1,658,014.40	\$ 1,604,764,250.90	16	28/07/2026	28/08/2026	\$ 802,382,125.45
20	28/08/2026	\$ 1,604,764,250.90	\$ 1,678,736.10	\$ 1,603,085,514.80	17	28/08/2026	28/09/2026	\$ 801,542,757.40
21	28/09/2026	\$ 1,603,085,514.80	\$ 1,699,716.70	\$ 1,601,385,798.10	18	28/09/2026	28/10/2026	\$ 800,692,899.05
22	28/10/2026	\$ 1,601,385,798.10	\$ 1,720,959.50	\$ 1,599,664,838.60	19	28/10/2026	28/11/2026	\$ 799,832,419.30
23	28/11/2026	\$ 1,599,664,838.60	\$ 1,742,467.90	\$ 1,597,922,370.70	20	28/11/2026	28/12/2026	\$ 798,961,185.35
24	28/12/2026	\$ 1,597,922,370.70	\$ 1,764,245.00	\$ 1,596,158,125.70	21	28/12/2026	28/01/2027	\$ 798,079,062.85
25	28/01/2027	\$ 1,596,158,125.70	\$ 1,786,294.30	\$ 1,594,371,831.40	22	28/01/2027	28/02/2027	\$ 797,185,915.70
26	28/02/2027	\$ 1,594,371,831.40	\$ 1,808,619.20	\$ 1,592,563,212.20	23	28/02/2027	28/03/2027	\$ 796,281,606.10
27	28/03/2027	\$ 1,592,563,212.20	\$ 1,831,223.10	\$ 1,590,731,989.10	24	28/03/2027	28/04/2027	\$ 795,365,994.55
28	28/04/2027	\$ 1,590,731,989.10	\$ 1,854,109.50	\$ 1,588,877,879.60	25	28/04/2027	28/05/2027	\$ 794,438,939.80
29	28/05/2027	\$ 1,588,877,879.60	\$ 1,877,281.90	\$ 1,587,000,597.70	26	28/05/2027	28/06/2027	\$ 793,500,298.85
30	28/06/2027	\$ 1,587,000,597.70	\$ 1,900,744.00	\$ 1,585,099,853.70	27	28/06/2027	28/07/2027	\$ 792,549,926.85
31	28/07/2027	\$ 1,585,099,853.70	\$ 1,924,499.20	\$ 1,583,175,354.50	28	28/07/2027	28/08/2027	\$ 791,587,677.25
32	28/08/2027	\$ 1,583,175,354.50	\$ 1,948,551.40	\$ 1,581,226,803.10	29	28/08/2027	28/09/2027	\$ 790,613,401.55
33	28/09/2027	\$ 1,581,226,803.10	\$ 1,972,904.10	\$ 1,579,253,899.00	30	28/09/2027	28/10/2027	\$ 789,626,949.50
34	28/10/2027	\$ 1,579,253,899.00	\$ 1,997,561.20	\$ 1,577,256,337.80	31	28/10/2027	28/11/2027	\$ 788,628,168.90
35	28/11/2027	\$ 1,577,256,337.80	\$ 2,022,526.50	\$ 1,575,233,811.30	32	28/11/2027	28/12/2027	\$ 787,616,905.65
36	28/12/2027	\$ 1,575,233,811.30	\$ 2,047,803.80	\$ 1,573,186,007.50	33	28/12/2027	28/01/2028	\$ 786,593,003.75
37	28/01/2028	\$ 1,573,186,007.50	\$ 2,073,397.00	\$ 1,571,112,610.50	34	28/01/2028	28/02/2028	\$ 785,556,305.25
38	28/02/2028	\$ 1,571,112,610.50	\$ 2,099,310.00	\$ 1,569,013,300.50	35	28/02/2028	28/03/2028	\$ 784,506,650.25
39	28/03/2028	\$ 1,569,013,300.50	\$ 2,125,546.90	\$ 1,566,887,753.60	36	28/03/2028	28/04/2028	\$ 783,443,876.80





ANEXO 1B
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SAF/PC/01-2025 (SWAP)
Tabla de Amortización de la 1ª disposición del Crédito Banamex 2,620 mdp

TABLA DE AMORTIZACIÓN 1a DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO					INSTRUMENTO DERIVADO			
No.	Fecha de pago	Saldo Inicial del Periodo	Pago de Capital	Saldo Final del Periodo	No.	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Nocional
65	28/04/2025	\$ 580,404,182.94	\$ 918,038.06	\$ 579,486,144.88	1	28/04/2025	28/05/2025	\$ 579,486,144.88
66	28/05/2025	\$ 579,486,144.88	\$ 929,513.54	\$ 578,556,631.34	2	28/05/2025	28/06/2025	\$ 578,556,631.34
67	28/06/2025	\$ 578,556,631.34	\$ 941,132.46	\$ 577,615,498.88	3	28/06/2025	28/07/2025	\$ 577,615,498.88
68	28/07/2025	\$ 577,615,498.88	\$ 952,896.61	\$ 576,662,602.27	4	28/07/2025	28/08/2025	\$ 576,662,602.27
69	28/08/2025	\$ 576,662,602.27	\$ 964,807.82	\$ 575,697,794.45	5	28/08/2025	28/09/2025	\$ 575,697,794.45
70	28/09/2025	\$ 575,697,794.45	\$ 976,867.92	\$ 574,720,926.53	6	28/09/2025	28/10/2025	\$ 574,720,926.53
71	28/10/2025	\$ 574,720,926.53	\$ 989,078.77	\$ 573,731,847.76	7	28/10/2025	28/11/2025	\$ 573,731,847.76
72	28/11/2025	\$ 573,731,847.76	\$ 1,001,442.25	\$ 572,730,405.51	8	28/11/2025	28/12/2025	\$ 572,730,405.51
73	28/12/2025	\$ 572,730,405.51	\$ 1,013,960.28	\$ 571,716,445.23	9	28/12/2025	28/01/2026	\$ 571,716,445.23
74	28/01/2026	\$ 571,716,445.23	\$ 1,026,634.78	\$ 570,689,810.45	10	28/01/2026	28/02/2026	\$ 570,689,810.45
75	28/02/2026	\$ 570,689,810.45	\$ 1,039,467.72	\$ 569,650,342.73	11	28/02/2026	28/03/2026	\$ 569,650,342.73
76	28/03/2026	\$ 569,650,342.73	\$ 1,052,461.07	\$ 568,597,881.66	12	28/03/2026	28/04/2026	\$ 568,597,881.66
77	28/04/2026	\$ 568,597,881.66	\$ 1,065,616.83	\$ 567,532,264.83	13	28/04/2026	28/05/2026	\$ 567,532,264.83
78	28/05/2026	\$ 567,532,264.83	\$ 1,078,937.04	\$ 566,453,327.80	14	28/05/2026	28/06/2026	\$ 566,453,327.80
79	28/06/2026	\$ 566,453,327.80	\$ 1,092,423.75	\$ 565,360,904.04	15	28/06/2026	28/07/2026	\$ 565,360,904.04
80	28/07/2026	\$ 565,360,904.04	\$ 1,106,079.05	\$ 564,254,824.99	16	28/07/2026	28/08/2026	\$ 564,254,824.99
81	28/08/2026	\$ 564,254,824.99	\$ 1,119,905.04	\$ 563,134,919.96	17	28/08/2026	28/09/2026	\$ 563,134,919.96
82	28/09/2026	\$ 563,134,919.96	\$ 1,133,903.85	\$ 562,001,016.11	18	28/09/2026	28/10/2026	\$ 562,001,016.11
83	28/10/2026	\$ 562,001,016.11	\$ 1,148,077.65	\$ 560,852,938.46	19	28/10/2026	28/11/2026	\$ 560,852,938.46
84	28/11/2026	\$ 560,852,938.46	\$ 1,162,428.62	\$ 559,690,509.84	20	28/11/2026	28/12/2026	\$ 559,690,509.84
85	28/12/2026	\$ 559,690,509.84	\$ 1,176,958.98	\$ 558,513,550.86	21	28/12/2026	28/01/2027	\$ 558,513,550.86
86	28/01/2027	\$ 558,513,550.86	\$ 1,191,670.96	\$ 557,321,879.90	22	28/01/2027	28/02/2027	\$ 557,321,879.90
87	28/02/2027	\$ 557,321,879.90	\$ 1,206,566.85	\$ 556,115,313.05	23	28/02/2027	28/03/2027	\$ 556,115,313.05
88	28/03/2027	\$ 556,115,313.05	\$ 1,221,648.94	\$ 554,893,664.11	24	28/03/2027	28/04/2027	\$ 554,893,664.11
89	28/04/2027	\$ 554,893,664.11	\$ 1,236,919.55	\$ 553,656,744.57	25	28/04/2027	28/05/2027	\$ 553,656,744.57
90	28/05/2027	\$ 553,656,744.57	\$ 1,252,381.04	\$ 552,404,363.52	26	28/05/2027	28/06/2027	\$ 552,404,363.52
91	28/06/2027	\$ 552,404,363.52	\$ 1,268,035.81	\$ 551,136,327.72	27	28/06/2027	28/07/2027	\$ 551,136,327.72
92	28/07/2027	\$ 551,136,327.72	\$ 1,283,886.25	\$ 549,852,441.46	28	28/07/2027	28/08/2027	\$ 549,852,441.46
93	28/08/2027	\$ 549,852,441.46	\$ 1,299,934.83	\$ 548,552,506.63	29	28/08/2027	28/09/2027	\$ 548,552,506.63
94	28/09/2027	\$ 548,552,506.63	\$ 1,316,184.02	\$ 547,236,322.62	30	28/09/2027	28/10/2027	\$ 547,236,322.62
95	28/10/2027	\$ 547,236,322.62	\$ 1,332,636.32	\$ 545,903,686.30	31	28/10/2027	28/11/2027	\$ 545,903,686.30
96	28/11/2027	\$ 545,903,686.30	\$ 1,349,294.27	\$ 544,554,392.03	32	28/11/2027	28/12/2027	\$ 544,554,392.03
97	28/12/2027	\$ 544,554,392.03	\$ 1,366,160.45	\$ 543,188,231.58	33	28/12/2027	28/01/2028	\$ 543,188,231.58
98	28/01/2028	\$ 543,188,231.58	\$ 1,383,237.45	\$ 541,804,994.13	34	28/01/2028	28/02/2028	\$ 541,804,994.13
99	28/02/2028	\$ 541,804,994.13	\$ 1,400,527.92	\$ 540,404,466.20	35	28/02/2028	28/03/2028	\$ 540,404,466.20
100	28/03/2028	\$ 540,404,466.20	\$ 1,418,034.52	\$ 538,986,431.68	36	28/03/2028	28/04/2028	\$ 538,986,431.68





ANEXO 1C
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SAF/PC/01-2025 (SWAP)
Tabla de Amortización del Crédito BBVA 1,735 mdp

TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO					TABLA DEL INSTRUMENTO DERIVADO			
No.	Fecha de pago	Saldo Inicial del Periodo	Pago de Capital	Saldo Final del Periodo	No.	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Nacional al 50%
32	28/04/2025	\$ 1,706,027,143.02	\$ 1,717,792.06	\$ 1,704,309,350.96	1	28/04/2025	28/05/2025	\$ 852,154,675.48
33	28/05/2025	\$ 1,704,309,350.96	\$ 1,739,264.47	\$ 1,702,570,086.49	2	28/05/2025	28/06/2025	\$ 851,285,043.25
34	28/06/2025	\$ 1,702,570,086.49	\$ 1,761,005.27	\$ 1,700,809,081.22	3	28/06/2025	28/07/2025	\$ 850,404,540.61
35	28/07/2025	\$ 1,700,809,081.22	\$ 1,783,017.84	\$ 1,699,026,063.38	4	28/07/2025	28/08/2025	\$ 849,513,031.69
36	28/08/2025	\$ 1,699,026,063.38	\$ 1,805,305.56	\$ 1,697,220,757.82	5	28/08/2025	28/09/2025	\$ 848,610,378.91
37	28/09/2025	\$ 1,697,220,757.82	\$ 1,827,871.88	\$ 1,695,392,885.94	6	28/09/2025	28/10/2025	\$ 847,696,442.97
38	28/10/2025	\$ 1,695,392,885.94	\$ 1,850,720.28	\$ 1,693,542,165.66	7	28/10/2025	28/11/2025	\$ 846,771,082.83
39	28/11/2025	\$ 1,693,542,165.66	\$ 1,873,854.28	\$ 1,691,668,311.38	8	28/11/2025	28/12/2025	\$ 845,834,155.69
40	28/12/2025	\$ 1,691,668,311.38	\$ 1,897,277.46	\$ 1,689,771,033.92	9	28/12/2025	28/01/2026	\$ 844,885,516.96
41	28/01/2026	\$ 1,689,771,033.92	\$ 1,920,993.43	\$ 1,687,850,040.49	10	28/01/2026	28/02/2026	\$ 843,925,020.25
42	28/02/2026	\$ 1,687,850,040.49	\$ 1,945,005.85	\$ 1,685,905,034.64	11	28/02/2026	28/03/2026	\$ 842,952,517.32
43	28/03/2026	\$ 1,685,905,034.64	\$ 1,969,318.42	\$ 1,683,935,716.22	12	28/03/2026	28/04/2026	\$ 841,967,858.11
44	28/04/2026	\$ 1,683,935,716.22	\$ 1,993,934.90	\$ 1,681,941,781.32	13	28/04/2026	28/05/2026	\$ 840,970,890.66
45	28/05/2026	\$ 1,681,941,781.32	\$ 2,018,859.09	\$ 1,679,922,922.23	14	28/05/2026	28/06/2026	\$ 839,961,461.12
46	28/06/2026	\$ 1,679,922,922.23	\$ 2,044,094.82	\$ 1,677,878,827.41	15	28/06/2026	28/07/2026	\$ 838,939,413.71
47	28/07/2026	\$ 1,677,878,827.41	\$ 2,069,646.01	\$ 1,675,809,181.40	16	28/07/2026	28/08/2026	\$ 837,904,590.70
48	28/08/2026	\$ 1,675,809,181.40	\$ 2,095,516.58	\$ 1,673,713,664.82	17	28/08/2026	28/09/2026	\$ 836,856,832.41
49	28/09/2026	\$ 1,673,713,664.82	\$ 2,121,710.54	\$ 1,671,591,954.28	18	28/09/2026	28/10/2026	\$ 835,795,977.14
50	28/10/2026	\$ 1,671,591,954.28	\$ 2,148,231.92	\$ 1,669,443,722.36	19	28/10/2026	28/11/2026	\$ 834,721,861.18
51	28/11/2026	\$ 1,669,443,722.36	\$ 2,175,084.82	\$ 1,667,268,637.54	20	28/11/2026	28/12/2026	\$ 833,634,318.77
52	28/12/2026	\$ 1,667,268,637.54	\$ 2,202,273.38	\$ 1,665,066,364.16	21	28/12/2026	28/01/2027	\$ 832,533,182.08
53	28/01/2027	\$ 1,665,066,364.16	\$ 2,229,801.80	\$ 1,662,836,562.36	22	28/01/2027	28/02/2027	\$ 831,418,281.18
54	28/02/2027	\$ 1,662,836,562.36	\$ 2,257,674.32	\$ 1,660,578,888.04	23	28/02/2027	28/03/2027	\$ 830,289,444.02
55	28/03/2027	\$ 1,660,578,888.04	\$ 2,285,895.25	\$ 1,658,292,992.79	24	28/03/2027	28/04/2027	\$ 829,146,496.40
56	28/04/2027	\$ 1,658,292,992.79	\$ 2,314,468.94	\$ 1,655,978,523.85	25	28/04/2027	28/05/2027	\$ 827,989,261.93
57	28/05/2027	\$ 1,655,978,523.85	\$ 2,343,399.80	\$ 1,653,635,124.05	26	28/05/2027	28/06/2027	\$ 826,817,562.03
58	28/06/2027	\$ 1,653,635,124.05	\$ 2,372,692.30	\$ 1,651,262,431.75	27	28/06/2027	28/07/2027	\$ 825,631,215.88
59	28/07/2027	\$ 1,651,262,431.75	\$ 2,402,350.96	\$ 1,648,860,080.79	28	28/07/2027	28/08/2027	\$ 824,430,040.40
60	28/08/2027	\$ 1,648,860,080.79	\$ 2,432,380.34	\$ 1,646,427,700.45	29	28/08/2027	28/09/2027	\$ 823,213,850.23
61	28/09/2027	\$ 1,646,427,700.45	\$ 2,462,785.10	\$ 1,643,964,915.35	30	28/09/2027	28/10/2027	\$ 821,982,457.68
62	28/10/2027	\$ 1,643,964,915.35	\$ 2,493,569.91	\$ 1,641,471,345.44	31	28/10/2027	28/11/2027	\$ 820,735,672.72
63	28/11/2027	\$ 1,641,471,345.44	\$ 2,524,739.53	\$ 1,638,946,605.91	32	28/11/2027	28/12/2027	\$ 819,473,302.96
64	28/12/2027	\$ 1,638,946,605.91	\$ 2,556,298.78	\$ 1,636,390,307.13	33	28/12/2027	28/01/2028	\$ 818,195,153.57
65	28/01/2028	\$ 1,636,390,307.13	\$ 2,588,252.51	\$ 1,633,802,054.62	34	28/01/2028	28/02/2028	\$ 816,901,027.31
66	28/02/2028	\$ 1,633,802,054.62	\$ 2,620,605.67	\$ 1,631,181,448.95	35	28/02/2028	28/03/2028	\$ 815,590,724.48
67	28/03/2028	\$ 1,631,181,448.95	\$ 2,653,363.24	\$ 1,628,528,085.71	36	28/03/2028	28/04/2028	\$ 814,264,042.86





**ANEXO 2
PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO SAF/PC/01-2025 (SWAP)**

Financiamiento Objeto de Cobertura	Monto Nocial Asegurado	Plazo (Periodos de Interés)	Tasa de Interés Fija Ofertada
Crédito BBVA 1,765 mdp	\$813,798,175.20	24	
		36	
Crédito Banamex 2,620 mdp	\$579,486,144.88	24	
		36	
Crédito BBVA 1,735 mdp	\$852,154,675.48	24	
		36	

El formato es indicativo pero las instituciones deberán considerar que, para el caso de cualquier diferencia entre su contenido y algún otro apartado de la propuesta, se interpretara cómo vinculante la que represente una cifra menor o menor costo para el estado.



Debe decir:

...



IDE-25-OP-LP-009	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Vicente Guerrero de la Localidad de Xaya, Municipio de Tekax. C.C.T. 31DCC0105E	16-Abr.-25	15-Abr.-25 09:00 hrs.	16-Abr.-25 12:40 hrs.	24-Abr.-25 14:00 hrs.	30-Abr.-25 11:20 hrs.	08-May.-25	70 días naturales
IDE-25-OP-LP-010	Construcción de dos aulas didácticas en la Escuela Preescolar Yum Kin de la Localidad y Municipio de Timucuy. C.C.T. 31DJN0201X	16-Abr.-25	15-Abr.-25 09:00 hrs.	16-Abr.-25 13:10 hrs.	24-Abr.-25 14:40 hrs.	30-Abr.-25 11:40 hrs.	08-May.-25	98 días naturales
IDE-25-OP-LP-011	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Chichén Itzá de la Localidad de Pisté de Chichén Itzá, Municipio de Tinúm. C.C.T. 31DCC2028D	16-Abr.-25	15-Abr.-25 09:00 hrs.	16-Abr.-25 13:40 hrs.	24-Abr.-25 15:20 hrs.	30-Abr.-25 12:00 hrs.	08-May.-25	70 días naturales
IDE-25-OP-LP-012	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Atiliano Albertos de la Localidad de Ekpedz, Municipio de Tixcacalcupul. C.C.T. 31DCC0176Z	16-Abr.-25	15-Abr.-25 09:00 hrs.	16-Abr.-25 14:10 hrs.	24-Abr.-25 15:40 hrs.	30-Abr.-25 12:20 hrs.	08-May.-25	70 días naturales
IDE-25-OP-LP-013	Construcción de un aula didáctica en la Escuela Preescolar Juan de la Barrera de la Localidad y Municipio de Tizimin. C.C.T. 31DJN0177N	17-Abr.-25	16-Abr.-25 08:30 hrs.	17-Abr.-25 08:40 hrs.	25-Abr.-25 08:40 hrs.	02-May.-25 08:40 hrs.	08-May.-25	70 días naturales
IDE-25-OP-LP-014	Construcción de un aula de usos múltiples con	17-Abr.-25	16-Abr.-25 08:30 hrs.	17-Abr.-25 09:10 hrs.	25-Abr.-25 09:20 hrs.	02-May.-25 09:00 hrs.	08-May.-25	98 días naturales

...

Mérida, Yucatán, a 11 de abril de 2025.

LA DIRECTORA DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Acuerdo Bienestar 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento

Fátima del Rosario Perera Salazar, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, y apartado B, fracción III, del Reglamento del Código de la Administración Pública; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1°, párrafos primero y quinto, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la referida Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de sus garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, y que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que la Ley General de Desarrollo Social define, en su artículo 5, fracción VI, a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad como aquellos constituidos por núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

Que la ley general en comento establece, en sus artículos 8 y 9, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; así como que los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, señala, en su artículo 5, párrafos segundo y tercero, que todo programa de desarrollo social deberá contar con reglas de operación, las cuales deberán considerar en su contenido criterios que procuren el acceso de todas las personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad; así como que las reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la mencionada ley determina, en su artículo 9, que la política estatal de desarrollo social debe incluir las vertientes de superación de la pobreza, a través de la salud, calidad y vivienda digna, entre otros.

Que la multicitada ley menciona, en su artículo 14, inciso a), que los programas sociales se consideran políticas compensatorias y asistenciales, entendiendo por

política compensatoria, aquellas de carácter temporal que tienen como objetivo reducir la desigualdad existente o superar los obstáculos que impiden el avance o disfrute de derechos a causa de su propio contexto social o económico.

Que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán establece, en su artículo 32 Bis que, con el fin de alcanzar el fortalecimiento de la igualdad entre mujeres y hombres en materia económica, serán objetivos y acciones de la política estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 37, fracciones III y IV, que le corresponde a la Secretaría de Bienestar diseñar, implementar, coordinar y evaluar las políticas de desarrollo comunitario y social, encaminadas a combatir la pobreza multidimensional, el rezago social y otorgar el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, para fomentar la movilidad social, el bienestar de la población y crear mejores condiciones generales de vida para los habitantes del Estado; así como coordinar y evaluar los programas de política social encaminados a atender y garantizar a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, con prioridad en la atención de los derechos y de las problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, madres autónomas, personas mayores, migrantes y sus familias y demás personas pertenecientes a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

Que de acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en Yucatán realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el año 2022, el 38.8% de la población del Estado se encontraba en situación de pobreza, de la cual un 33.2% se encontraba en situación de pobreza moderada y un 5.6% en situación de pobreza extrema.¹

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 y la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residían 56 millones de mujeres de 12 años y más; de ellas, 67% (38 millones) eran madres. De este porcentaje, 67%, para 2022, la información sobre la situación conyugal de las madres indica que 11% estaban solteras y siete de cada 10 madres solteras eran económicamente activas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, establece en la vertiente 2.5. “Ingreso digno y decoroso”, cuyo objetivo estratégico 2.5.1. “Reducir las brechas de desigualdad en el ingreso del pueblo” contiene el objetivo específico 2.5.1.2. “Potenciar planes de acción para el acceso de los hogares a protección social”, y la consecuente línea de acción 2.5.1.2.3. “Promover la implementación de programas de afiliación y ampliación en la cobertura de seguridad social, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad para garantizar su acceso a los servicios de salud, pensiones y apoyos económicos”.

¹ CONEVAL. (2022). Medición de la pobreza. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Recuperado 02 de enero de 2025, de https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/PublishingImages/Pobreza_2022/Cuadro_1_Yucatan.PNG

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 477, Asistencia Social a Personas Vulnerables, que tiene como propósito que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad pueden resolver sus necesidades por sí mismos y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidio o ayudas denominado Mujeres Renacimiento, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Bienestar 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento

Artículo único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Bienestar, en Mérida, Yucatán a 11 de abril de 2025.

(RÚBRICA)

Lic. Fátima del Rosario Perera Salazar
Secretaria de Bienestar

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa Mujeres Renacimiento tiene por objetivo contribuir a que la población con pobreza moderada, pobreza extrema o en situación de vulnerabilidad puedan resolver sus necesidades por sí mismos a través de la entrega de apoyos económicos.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Beneficiaria: las madres autónomas que forman parte de la población atendida por este programa y que cumplen los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

II. Comité: el Comité Técnico del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

III. Dirección: la Dirección de Mujeres Renacimiento.

IV. Grupo en situación de vulnerabilidad: grupos de personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación, que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.

V. Madre autónoma: la mujer soltera, viuda o divorciada que, por elección o circunstancias, asume la responsabilidad de criar y mantener a sus hijas y/o hijos sin la compañía o el apoyo de una pareja.

VI. Madre natural: la mujer que da a luz a un hijo o hija, siendo su progenitora biológica. Puede asumir la patria potestad de manera unilateral al registrar al menor, sin la intervención o reconocimiento de un padre. El término se utiliza para distinguirla de una madre adoptiva, haciendo referencia al vínculo genético y al rol materno asumido desde el nacimiento.

VII. Padrón Único de Beneficiarias: la relación oficial de las personas que son beneficiarias del programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

VIII. Pobreza: la condición de la persona que cuenta con al menos una carencia social y su ingreso total no le permite satisfacer sus necesidades básicas.

IX. Pobreza moderada: la condición de la persona que no se encuentra en pobreza ni pobreza extrema, cuyo ingreso total no les permite satisfacer sus necesidades básicas.

X. Pobreza extrema: la condición de la persona cuyo ingreso total es insuficiente para comprar la canasta que permite satisfacer sus necesidades alimentarias y que, además, tienen tres o más carencias sociales.

XI. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento.

XII. Secretaría: la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de Bienestar	477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Mujeres Renacimiento	Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos para madres autónomas entregados

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyos económicos para madres autónomas entregados	Madres autónomas, de 18 hasta 59 años, que se encuentran en situación de pobreza y carecen de acceso a la seguridad social

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II Apoyo Económico

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de apoyos económicos a madres autónomas, de 18 hasta 59 años, que cuenten con una residencia mínima de 3 años en el Estado de Yucatán, con hijas y/o hijos dependientes de hasta los 16 años y presenten condiciones de vulnerabilidad y/o rezago según el estudio socioeconómico aplicado por la Secretaría. Esto, con el fin de contribuir a fortalecer la independencia económica de las mujeres beneficiarias del programa.

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiarias

Las aplicantes a este programa deberán contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser madre autónoma de 18 hasta 59 años al momento de solicitar el apoyo.
- II. Tener hijas y/o hijos de hasta 16 años.
- III. Contar con una residencia mínima de 3 años para el caso de no haber nacido en el Estado de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de estas reglas de operación.
- IV. No contar con ningún apoyo de algún programa social federal o estatal destinado al mismo fin y que no reciba el apoyo del programa universal de la pensión de personas con discapacidad.
- V. Acreditar ser madre autónoma (anexo 4).
- VI. Presentar alta vulnerabilidad y/o rezago social según el estudio socioeconómico realizado por la Secretaría (anexo 2).
- VII. No contar con acceso a la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el inciso h) de la fracción I del artículo 10.
- VIII. Llenar el formato de solicitud del programa (anexo 1).

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán presentar la siguiente documentación.

- I. Documentos de la madre autónoma:

a) Identificación oficial que contenga nombre, fotografía y firma de la solicitante (INE). En caso de no contar con ella, podrá presentar cualquiera de estas identificaciones: pasaporte o cédula profesional, en original (para cotejo) y copia.

b) Acta de nacimiento.

c) Clave Única de Registro de Población.

d) Comprobante de domicilio oficial (luz o agua potable) con fecha no mayor a 3 meses de antigüedad.

e) Constancia de vecindad sellada, firmada y expedida por la autoridad competente del lugar donde habite, con la que compruebe contar con una residencia mínima de 3 años en el Estado de Yucatán, en su caso.

f) Formato bajo protesta de decir verdad que es madre autónoma firmada por dos testigos anexando copia de su identificación oficial (anexo 4).

g) Formato de solicitud del programa, proporcionado por la Secretaría (anexo 1).

h) Cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales podrán tramitarse e imprimirse desde el portal de internet correspondiente a cada institución.

i) Certificado o dictamen de discapacidad permanente acreditado por una institución de salud pública federal o estatal, en caso de contar con alguna discapacidad.

j) Constancia de descendencia expedida por el Registro Civil, en su caso.

II. Documentos de las hijas y/o hijos:

a) Acta de nacimiento.

b) Clave Única de Registro de Población.

Además de presentar la documentación a que se refiere este artículo, las personas deberán participar en el estudio socioeconómico que les realice el personal de la Secretaría para determinar su pertenencia a algún grupo vulnerable, contenidas en el anexo 2 de estas reglas de operación.

Artículo 11. Criterios de selección

Quando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Ser madre natural y que se acredite mediante constancia expedida por el registro civil, de conformidad con el artículo 10, fracción I, inciso j).

II. Sean madres autónomas que presenten condiciones de alta y muy alta marginación y/o rezago social según el estudio socioeconómico aplicado por la Secretaría.

III. Madres autónomas provenientes de municipios indígenas, de acuerdo con el listado publicado por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

IV. Presenten alguna discapacidad permanente y se presente un certificado o dictamen acreditado por una institución de salud pública federal o estatal, en cumplimiento con el inciso i) del artículo 10.

V. Madres autónomas con hijas y/o hijos en el rango de 0 a 12 años.

Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa Mujeres Renacimiento consiste en la entrega de un apoyo económico de manera bimestral mediante un depósito bancario a través de la institución financiera designada por el programa.

Tipo de apoyo	Población objetivo	Monto	Periodicidad
Económico	Madres autónomas, de 18 hasta 59 años, que se encuentran en situación de pobreza o carecen de acceso a la seguridad social	\$2,500.00 (dos mil quinientos 00/100M.N.) bimestrales	Entrega directa hasta por 6 bimestres

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará por beneficiaria será de \$15,000.00 (Son: quince mil pesos cero centavos moneda nacional) hasta por 6 bimestres, según la periodicidad del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La Secretaría publicará la convocatoria en su página oficial, así como en los medios o plataformas oficiales que la Secretaría designe.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los apoyos que serán entregados.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria.

V. Cobertura del programa.

VI. Plazos de inscripción y resolución de las beneficiarias.

VII. Demás información que determine el comité.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La Secretaría realizará la publicación de la convocatoria en su sitio web: bienestar.yucatan.gob.mx/ dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

La convocatoria se le hará llegar a los enlaces en los 106 municipios del Estado de Yucatán y serán ellos quienes se encargarán de promover y difundir la convocatoria dentro de los municipios.

II. Las personas interesadas entregarán en las sedes asignadas a sus respectivos municipios la documentación prevista en el artículo 10 de estas reglas de operación, llenarán el formato de solicitud del programa y el estudio socioeconómico con apoyo del personal de la Secretaría.

En caso de que la Secretaría detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, se le informará que podrá subsanarla en un máximo de cinco días hábiles; sin embargo, dicha solicitud procederá hasta que la documentación se encuentre completa y solo en caso de que se encuentre aún en los tiempos establecidos.

III. La Secretaría verificará la información del estudio socioeconómico a que se refiere el artículo 10 de estas reglas de operación a las personas que sean susceptibles de acceder a los apoyos del programa, con base en la información de la propia Secretaría.

IV. La Secretaría seleccionará a las solicitantes que cubran los requisitos y documentación a que se refiere este acuerdo, e integrará y enviará al comité los expedientes correspondientes, para que este apruebe a las beneficiarias del programa.

V. El comité aprobará a las beneficiarias del programa, en su caso, con base en los criterios de selección previstos en el artículo 11 de estas reglas de operación, y remitirá a la Secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberse realizado la sesión correspondiente.

VI. La Secretaría, al recibir el dictamen por parte del comité de las personas seleccionadas, hará de conocimiento público el listado de las beneficiarias.

VII. Las beneficiarias de acuerdo con la fecha correspondiente a la convocatoria previamente realizada, acudirán al lugar en la fecha y hora señalada, para realizar el llenado del formato de la incorporación del programa para que posteriormente pasen a ser parte del Padrón Único de Beneficiarias, y en su caso, se les podrá pedir nuevamente su documentación señalada en el artículo 10 en el supuesto de alguna actualización.

VIII. La Secretaría publicará las fechas de incorporación correspondientes.

La Secretaría notificará a las beneficiarias, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la recepción del dictamen correspondiente, por medio de su sitio web, así como en los medios o plataformas oficiales que la Secretaría designe, sobre su aprobación y les indicará la fecha, la hora y el lugar al que deberán acudir para la entrega del medio de cobro por el que se les otorgará el apoyo económico. En caso de no ser posible la notificación o no aceptar el beneficio se asignará el apoyo económico a la siguiente solicitud.

IX. Las beneficiarias acudirán a la firma de recepción del medio de cobro, de conformidad con los lineamientos establecidos del programa.

X. La Secretaría realizará la entrega del medio de cobro mediante el cual hará llegar a las beneficiarias el apoyo económico de manera bimestral de acuerdo con las fechas de pago establecidas por la Secretaría.

Artículo 16. Derechos de las beneficiarias

Las beneficiarias del programa tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias

Las beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Entregar la documentación e información personal veraz y auténtica que le sea requerida por la Secretaría para ser incluida en el Padrón Único de Beneficiarias.

II. Proporcionar información precisa y veraz durante la evaluación socioeconómica.

III. Cumplir con las normas actuales del programa.

IV. Resguardar, cuidar y proteger el medio designado para la recepción del apoyo, asegurando su correcto uso y conservación.

V. Utilizar el apoyo económico recibido para el objetivo del programa.

VI. Notificar oportunamente a la Secretaría ante la necesidad de cambio de algún dato personal, baja del programa, algún cambio de domicilio o fallecimiento de la titular del apoyo.

VII. En el caso de identificar alguna irregularidad, anomalía o problema en el manejo del recurso, comunicarse de manera inmediata a la coordinación del programa.

VIII. Consultar periódicamente los medios oficiales de comunicación del programa, donde se publicará información sobre el apoyo, fechas y procesos operativos importantes.

IX. Llevar a cabo los trámites de reposición de tarjeta o NIP de usuario. Se deberán llevar a cabo por la beneficiaria, a través de los procesos y tiempos que la institución financiera determine.

X. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación.

Artículo 18. Sanciones a las beneficiarias

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación, proporcionen información o presenten documentación falsa, les será suspendido el apoyo solicitado, o bien, de forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular en términos de lo dispuesto por las leyes vigentes.

La entrega de apoyos será interrumpida temporalmente cuando se detecten errores en la información proporcionada por la beneficiaria, cuando se identifiquen pagos duplicados o indebidos, o ante cualquier otra situación que así determine el comité.

Capítulo III Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Secretaria por conducto de la Dirección de Mujeres Renacimiento será la dependencia encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación. Tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover el programa, y sus reglas.
- II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- III. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- IV. Recibir y sistematizar las solicitudes y la documentación que presenten las personas interesadas en acceder al apoyo del programa.
- V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder al programa.

VI. Publicar en su sitio web, el Padrón Único de Beneficiarias del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VII. Seleccionar a las personas susceptibles de recibir un apoyo del programa de conformidad con lo establecido en estas reglas de operación.

VIII. Establecer acciones de coordinación con los municipios, los cuales tendrán que darse dentro del marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación.

IX. Mantener una comunicación permanente a través de un enlace del programa con los municipios para cualquier actualización de las reglas de operación.

X. Otorgar los apoyos del programa conforme a estas reglas de operación.

XI. Cancelar el otorgamiento del apoyo autorizado, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de estas reglas.

XII. Notificar y reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

XIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIV. Desarrollar los procedimientos legales y administrativos necesarios para arrendar y adquirir los bienes y/o servicios que permitan la operación y desarrollo del programa en términos de las disposiciones normativas aplicables.

XV. Actualizar y modificar las siguientes reglas de operación en sus diferentes apartados.

XVI. Llevar una base de datos digital sobre las beneficiarias, la cual deberá actualizarse en caso de existir bajas o cambios en el Padrón Único de Beneficiarias.

XVII. Realizar a nivel estatal, la evaluación y seguimiento de los avances del programa de manera semestral.

XVIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales, administrativas y operativas relacionadas con el programa.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 20. Objeto

El comité es conformado con el objeto de evaluar y supervisar la implementación del programa, crucial en garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de dicho programa.

Artículo 21. Atribuciones del comité

El comité, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer ajustes o mejoras al programa o a sus reglas de operación.
- II. Solicitar informes sobre la operación y resultados del programa.
- III. Aprobar o en su caso, emitir su calendario de sesiones y la normativa necesaria para el cumplimiento de su objeto.
- IV. Aprobar la forma y el plazo de pago, así como el modo de comprobación en que se realizarán las entregas de los apoyos a las beneficiarias.
- V. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la administración y ejecución del programa.
- VI. Aprobar la colaboración y coadyuvancia con otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.
- VII. Brindar una opinión técnica para los casos no previstos en estas reglas de operación.
- VIII. Resolver las controversias que surjan durante la aplicación del programa, en caso que no estén contempladas en estas reglas de operación.
- IX. El comité sesionará y analizará los expedientes para aprobar y validar las solicitudes a las que se les otorgará el apoyo, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría.
- X. Las demás que el comité determine.

Artículo 22. Integración

El comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría, quien tendrá la presidencia.
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, quien será el Secretario Técnico.
- III. La persona titular de la Dirección Mujeres Renacimiento, quien fungirá como vocal.
- IV. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como vocal.
- V. La persona titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como vocal.
- VI. La persona titular de la Secretaría, quien fungirá como vocal.

Las personas integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Las personas integrantes del comité deberán designar por escrito a sus suplentes, en caso de ausencia.

Los cargos de las personas integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 23. Invitados

La persona que ocupe la presidencia podrá invitar a participar en las sesiones del comité a las personas que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para resolver el orden del día. Las personas invitadas participarán en las sesiones, únicamente con derecho a voz.

Artículo 24. Sesiones

El comité sesionará bajo la modalidad presencial, en línea o semipresencial, de manera ordinaria, por lo menos dos veces durante el ejercicio fiscal vigente, y de manera extraordinaria las veces que se requiera, cuando la persona que ocupe la presidencia lo estime pertinente o lo soliciten la mayoría de sus integrantes.

Artículo 25. Convocatorias

La persona que ocupe la presidencia, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica, convocará por escrito, a cada una de las personas integrantes del comité, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles a la fecha en la que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias a las sesiones deberán de señalar por lo menos, el carácter y número de la sesión, la modalidad, el día, la hora y lugar de su celebración.

Adicionalmente llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente en caso de haberla.

Artículo 26. Cuórum

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes que conforman el comité. Los acuerdos que se tomen serán por medio del voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 27. Actas de las sesiones

Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes que hubiesen asistido a la sesión y deberán señalar, por lo menos, la modalidad; la fecha, hora y lugar de su celebración; los acuerdos establecidos; y los demás temas abordados.

A dichas actas, deberá adjuntarse la lista de asistencia firmada por todas las personas integrantes que asistieron, así como, en su caso, los documentos utilizados durante la sesión.

Artículo 28. Facultades y obligaciones de la presidencia

Las funciones principales del presidente del comité serán:

- I. Dirigir las sesiones del comité y moderar debates.

- II. Convocar a las sesiones del comité a través de la Secretaría Técnica.
- III. Evaluar la necesidad de celebrar una sesión extraordinaria.
- IV. Requerir a las personas integrantes del comité cualquier información que se necesite para el desarrollo de sus sesiones.
- V. Someter las propuestas a la consideración y aprobación del comité.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité.
- VII. Utilizar el voto de calidad para resolver situaciones de empate.

Artículo 29. Facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica

El Secretario o Secretaria Técnica del comité estará investido de las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar formalmente al comité a instancia de la presidencia.
- II. Hacer el orden del día de las sesiones.
- III. Verificar la existencia del cuórum legal.
- IV. Mantener un registro detallado de las votaciones de los miembros del comité.
- V. Llevar a cabo las acciones encomendadas por el comité y su presidente.
- VI. Realizar y resguardar las actas de las sesiones del comité.
- VII. Certificar las actas o documentos que sean generados en las reuniones del comité.

Artículo 30. Facultades y obligaciones de los integrantes del comité

Las personas integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.
- II. Participar en las sesiones.
- III. Los miembros del comité podrán proponer temas para su discusión en la siguiente reunión, los cuales serán incluidos en el orden del día.
- IV. Sugerir y fomentar pactos dirigidos al cumplimiento de los objetivos del comité y del programa.
- V. Brindar la información y el apoyo que requiera el comité.
- VI. Suscribir las actas de las sesiones del comité.

Capítulo IV Seguimiento y evaluación

Artículo 31. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
477. Asistencia Social a Personas Vulnerables	Apoyos económicos para madres autónomas entregados	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	$A=(B/C) *100$ A= porcentaje de apoyos económicos entregados. B= total de apoyos entregados C= total de apoyos solicitados

Artículo 32. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el Padrón Único de Beneficiarias correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo V Disposiciones complementarias

Artículo 34. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el

uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 35. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 36. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 37. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.



SECRETARÍA DE BIENESTAR MUJERES RENACIMIENTO

FOLIO

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD AL PROGRAMA MUJERES RENACIMIENTO

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>
CLAVE DE ELECTOR	CURP	TELEFONO	
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	
REFERENCIA 1	REFERENCIA 2		
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>		

II. DATOS DE FAMILIARES (HIJOS)

NOMBRE COMPLETO	CURP	EDAD
<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>
<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>
<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 35px;" type="text"/>

III. COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUD AL PROGRAMA MUJERES RENACIMIENTO

FECHA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	FOLIO
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
<input style="width: 95%; height: 25px;" type="text"/>			
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE		NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA	

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Mujeres Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Mujeres Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de acceso y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



SECRETARÍA DE BIENESTAR MUJERES RENACIMIENTO

FOLIO

ANEXO 2. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

I. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

¿CON CUAL DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS CUENTA SU VIVIENDA?

ENERGÍA ELECTRICA AGUA POTABLE INTERNET

¿TU VIVIENDA CUENTA CON ?

PISO BAÑO TECHO

TIPO DE VIVIENDA

CASA HABITACIÓN CONDOMINIO

RENTADA PROPIA OTRO

¿CUAL? : _____

NUMERO DE CUARTOS _____ NUMERO DE HABITANTES: _____

II. INFORMACIÓN DE EMPLEO

¿ACTUALMENTE TRABAJAS? SI NO INGRESO MENSUAL

OCCUPACIÓN

III. INFORMACIÓN PERSONAL

ESTADO CIVIL ¿ SABE LEER Y ESCRIBIR? ¿HABLA MAYA?

ESCOLARIDAD ¿CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL?

¿TIENE ALGUNA DISCAPACIDAD? TIPO DE DISCAPACIDAD

¿CUENTA CON PENSIÓN ALIMENTICIA? MONTO

¿CUENTA CON ALGUN PROGRAMA SOCIAL? ¿CUAL?

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

ESTADO CIVIL: ¿TRABAJA ACTUALMENTE? INGRESO PROMEDIO MENSUAL FOLIO

¿CUENTA CON PENSIÓN ALIMENTICIA? ¿ES BENEFICIARIA DE ALGÚN PROGRAMA SOCIAL?

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Mujeres Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/>
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Mujeres Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000.
Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.



SECRETARÍA DE BIENESTAR MUJERES RENACIMIENTO

FOLIO

ANEXO 3. FORMATO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MUJERES RENACIMIENTO

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CLAVE DE ELECTOR	CURP	TELEFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN	MUNICIPIO	LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
REFERENCIA 1	REFERENCIA 2		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

II. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL
 CURP
 ACTA DE NACIMIENTO
 COMPROBANTE DE DOMICILIO

III. DATOS DE FAMILIARES (HIJOS)

NOMBRE COMPLETO	CURP	EDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IV. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA DE LOS HIJOS

CURP
 ACTA DE NACIMIENTO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA

V. COMPROBANTE DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MUJERES RENACIMIENTO

FECHA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	FOLIO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA		

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Mujeres Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de <https://bienestar.yucatan.gob.mx/> Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para donar sus conductos o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominada Mujeres Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 68, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad



MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ACREDITACIÓN DE QUE SOY MADRE AUTÓNOMA

LUGAR A DEL MES DE DE

QUIEN SUSCRIBE

CONFECHA DE NACIMIENTO DE AÑOS

(DÍA, MES, AÑO)

DE EDAD, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE SOY MADRE AUTÓNOMA, Y QUE ME HAGO CARGO TOTAL DE SU CUIDADO, EDUCACIÓN, MANUTENCIÓN Y DEMÁS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA CRIANZA DE MIS HIJOS(AS) MANIFIESTO QUE ESTA SITUACIÓN SE MANTIENE HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.

HAGO CONSTAR LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PODER ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE OTORGA EL PROGRAMA MUJERES RENACIMIENTO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE:

NOMBRE, FIRMA O HUELLA
DE LA SOLICITANTE


NOMBRE, FIRMA O HUELLA
TESTIGO 1

NOMBRE, FIRMA O HUELLA
TESTIGO 2

Este programa es gratuito y de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los datos personales aquí recabados serán utilizados para el Programa Mujeres Renacimiento, no se realizarán transferencias de los mismos. Consulte el aviso de privacidad integral a través de bienestar.yucatan.gob.mx

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayuda denominado Mujeres Renacimiento puede acudir a la siguiente dirección o llamar a los siguientes teléfonos: Calle 64 Núm. 518 x 67 y 65, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán. 9999 30 31 70 ext. 11000. Este programa es de apoyos y subsidios por parte del Gobierno del Estado por lo que no generará relación laboral alguna con los beneficiarios.

Anexo 5. Acuse de entrega de tarjeta


RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MUJERES RENACIMIENTO FOLIO

ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FECHA

DATOS DEL TITULAR
 NOMBRE(S)
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO

DIRECCIÓN
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD

NOMBRE DEL HIJO MENOR DE 16 AÑOS
 TELÉFONO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA


RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MUJERES RENACIMIENTO FOLIO

ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FECHA

DATOS DEL TITULAR
 NOMBRE(S)
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO

DIRECCIÓN
 MUNICIPIO
 LOCALIDAD

NOMBRE DEL HIJO MENOR DE 16 AÑOS
 TELÉFONO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA


RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO 2024 - 2030

SECRETARÍA DE BIENESTAR

MUJERES RENACIMIENTO FOLIO

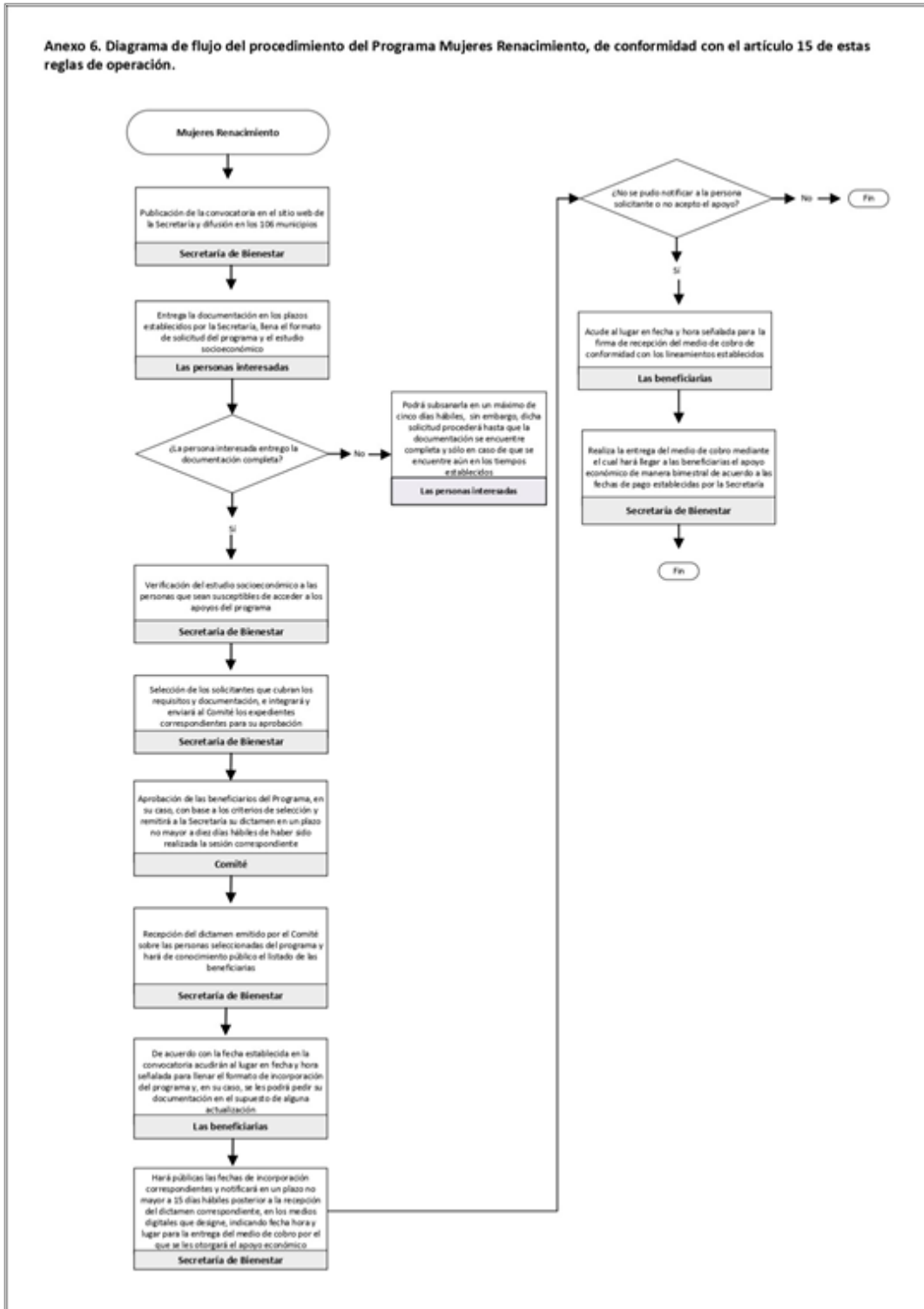
ACUSE DE ENTREGA DE TARJETA

FECHA

DATOS DEL TITULAR
 NOMBRE(S)
 APELLIDO PATERNO
 APELLIDO MATERNO

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

Anexo 6. Diagrama de flujo del procedimiento del Programa de subsidios o ayudas denominado Mujeres Renacimiento



IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA